

## ÍNDICE

PRIMERA.-	OBJETO
SEGUNDA.-	RÉGIMEN JURÍDICO
TERCERA.-	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
CUARTA.-	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
QUINTA.-	RIESGO Y VENTURA
SEXTA.-	REVISIÓN DE PRECIOS
SÉPTIMA.-	EXISTENCIA DE CRÉDITO
OCTAVA.-	CAPACIDAD
NOVENA.-	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
DÉCIMA.-	RESPONSABLE DEL CONTRATO
UNDÉCIMA.-	SEGURO DE RESPONSABILIDAD
DUODÉCIMA.-	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
DECIMOTERCERA.-	CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
DECIMOCUARTA.-	GARANTÍAS
DECIMOQUINTA.-	MESA DE CONTRATACIÓN
DECIMOSEXTA.-	APERTURA DE PLICAS
DECIMOSÉPTIMA.-	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
DECIMOCTAVA.-	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEL CONTRATO
DECIMONOVENA.-	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
VIGÉSIMA.-	LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA
VIGÉSIMOPRIMERA.-	DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO
VIGESIMOSEGUNDA.-	PAGO DEL PRECIO
VIGESIMOTERCERA.-	PLAZO DE GARANTÍA
VIGESIMOCUARTA.-	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
VIGESIMOQUINTA.-	GASTOS DEL CONTRATO
VIGESIMOSEXTA.-	PENALIDADES ADMINISTRATIVAS
VIGESIMOSÉPTIMA.-	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
ANEXO I	
ANEXO II	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE -CONTADORES Y DEMÁS.

**ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE LECTURA AUTOMÁTICA DE CONTADORES DE AGUA MEDIANTE RADIOFRECUENCIA EN EL MUNICIPIO DE HARO-.**

**PRIMERA.-Objeto:** El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro y colocación del material que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Anexo II, al presente Pliego, al objeto de implantar un sistema de lectura automática de contadores de agua mediante radiofrecuencia en el municipio de Haro.

El procedimiento de adjudicación de dicho contrato es el procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDA.- Régimen Jurídico:**

1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa a todos los efectos, con la consideración de contrato de suministro, y se regirá por las presentes cláusulas y, para cuanto no se halle en ellas previsto, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Asimismo, se regirá por la legislación vigente en materia de contratación administrativa local, establecida en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional única del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en lo que no se oponga a la Ley y el Reglamento; y en su caso, por la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos del art. 149.1.18 de la Constitución, en materia de contratación administrativa, y demás disposiciones aplicables. Asimismo será de aplicación el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

3. Corresponde al órgano administrativo de contratación,

previo informe de la Asesora Jurídica, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. El interesado podrá, con carácter previo, interponer recurso especial en materia de contratación, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, en los términos señalados en los arts. 40 a 49 del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, que regula la Ley de Contratos del Sector Público, y la Resolución de 2 de agosto de 2012 por el que se publica el convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre atribución de competencias de recursos contractuales.

**TERCERA.- Características técnicas:** Los artículos o materia les objeto de este contrato de suministro deberán reunir las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figura como ANEXO II del presente pliego.

**CUARTA.- Presupuesto de licitación:** El valor estimado del contrato se fija en 602.500 euros más IVA de 126.525 euros, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

<b>I.-</b> Programación terminales portátiles de software + 3 TPL de lectura.....	7.155,00 + IVA
<b>II.-</b> Formación.....	789,26 + IVA
<b>III.:</b> 600 emisores de contadores de 13".....	22.140,00 + IVA
<b>IV:</b> Contadores de agua con emisor de radiofrecuencia:	
7.831 contadores de 13" (59,40 € c/u).....	465.220,80 + IVA
445 contadores de 20" (63,90 € c/u).....	28.435,50 + IVA
54 contadores de 25" (99,52 € c/u).....	5.374,08 + IVA
89 contadores de 30" (109,58 € c/u).....	9.752,62 + IVA
89 contadores de 40" (132,26 € c/u).....	11.771,14 + IVA
89 contadores de 65" (132,30 € c/u).....	11.774,70 + IVA
178 contadores de 80" (132,30 € c/u).....	23.549,40 + IVA
125 contadores de 100" (132,30 € c/u).....	16.537,50 + IVA

El valor estimado ha sido obtenido en base al número de contadores estimados a colocar en el pliego de condiciones, sin perjuicio de que la cantidad exacta se determine una vez finalizado el suministro de acuerdo con el número real de contadores instalados y suministrados. Para ello será necesario que figuren los precios unitarios de cada unidad a suministrar que incluirá necesariamente la instalación del mismo en los casos señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

**QUINTA.- Riesgo y ventura:** El contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas o perjuicios que se le ocasionen, salvo en casos de fuerza mayor.

**SEXTA.- Revisión de Precios:** Atendiendo a la naturaleza del contrato, no se aplicará en ningún caso revisión de precios.

**SÉPTIMA.- Existencia de Crédito:** Para la financiación del coste del suministro existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 16100.623 más grupo de vinculación jurídica del Presupuesto Municipal.

**OCTAVA.- Capacidad:** Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficiente para la debida ejecución del contrato, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

**NOVENA.- Cumplimiento del contrato.**

La prestación objeto del contrato se realizará previa entrega de las Órdenes de Trabajo por el responsable del contrato señalado por la Administración al representante del contratista, en los modelos y condiciones señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al efecto, el contratista designará al frente del personal, un responsable para atender las incidencias que puedan surgir en la prestación del contrato y que servirá de enlace con el responsable del contrato designado por la administración.

El contratista responderá de los daños que se ocasionen a los usuarios, a terceras personas o a la propia administración, con motivo de la realización de los trabajos, y será responsable de las acciones y omisiones de su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

Será obligación del adjudicatario dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la normativa vigente sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo. Además tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

#### **DÉCIMA.- Responsable del Contrato.**

La Administración designa como responsable del contrato al Encargado del Servicio de Aguas, que será el encargado de transmitir las Órdenes de Trabajo al contratista y de emitir informe en relación con la recepción de los trabajos realizados, y la supervisión en general de todos los trabajos a desarrollar por el contratista.

#### **UNDÉCIMA.- Seguro de Responsabilidad.**

1.- El adjudicatario asumirá plena responsabilidad frente a la Administración y frente a terceros de los daños y perjuicios que les ocasionare como consecuencia de la ejecución del contrato por sí mismo o por sus empleados. A este respecto, queda obligado a contratar con compañía aseguradora legalmente establecida en España, la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pueda producirse por la prestación de estos servicios, por un importe mínimo de 600.000 euros, así como la responsabilidad profesional de sus empleados, entregando una copia de la misma al momento del inicio de la prestación de estos servicios.

Igualmente al vencimiento anual de la póliza, el contratista deberá entregar una copia del recibo acreditativo del pago de la prima anual correspondiente.

2.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la responsabilidad civil frente a terceros, en caso de que esta Administración sea requerida al pago en concepto de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento normal o anormal de estos servicios, el importe de la indemnización establecida en la resolución administrativa firme, deberá depositarla el concesionario en el plazo de un mes en el Ayuntamiento para su abono al perjudicado. En caso de recurso jurisdiccional se sustituirá el depósito en metálico por la constitución de un aval que garantice el pago dentro del plazo legalmente establecido en la sentencia firme.

3.- La cobertura del seguro deberá alcanzar la cantidad

suficiente para garantizar la cobertura de posibles riesgos de responsabilidad civil, con un mínimo de 600.000 euros.

**DUODÉCIMA.- Presentación de proposiciones:**

1. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el plazo para la presentación de proposiciones será de CINCUENTA Y DOS DÍAS NATURALES contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Deberá publicarse también en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante.

2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los tres sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3ª y 4ª.

5. Los licitadores podrán presentar proposiciones por el tipo de licitación o bien por tipo inferior al mismo, expresando en letra y en número la cantidad exacta por la que se comprometen a suministrar los bienes objeto del contrato.

**DECIMOTERCERA.- Contenido de la Propuesta y Documentación Complementaria.**

1. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Suministro y colocación de contadores y demás elementos necesarios para la implantación de un sistema de lectura automática de contadores de agua mediante radiofrecuencia en el Municipio de Haro".

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). Sobre "A". Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El

contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Código de Identificación fiscal de la asociación o institución que la presenta.

b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

c) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deber acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deber acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Para los casos en que concurran en la unión, empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

e) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación

acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que se realizara el requerimiento conforme al art. 151.2 del TRLCSP, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento.

f) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000 euros.

g) Acreditación de su solvencia técnica mediante los siguientes medios:

1.- Presentación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

2.- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

h) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

i) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP 3/2011, en forma sustancialmente análoga.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En este caso, dichas empresas deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional que les pudiera corresponder.

**B). Sobre B. Título: CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR** El contenido del sobre B será el siguiente:

Documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula decimoséptima del Pliego de Condiciones, esto es:

- Calidad técnica.

**C). Sobre "C". Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.**

El sobre "C" contendrá la documentación necesaria para poder valorar las ofertas conforme a los criterios señalados en la cláusula decimoséptima del Pliego de Condiciones, esto es:

- Proposición u oferta económica que realice el licitador, conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.
- Garantía y mantenimiento.

En el precio ofertado se deberá incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente y, se entenderá que incluye, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del material, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

Las modificaciones que, en su caso, introduzca el licitador, no podrán suponer una calidad de los bienes ofertados inferior a la señalada en las características técnicas de cada elemento, un precio mayor al del tipo de licitación, ni un plazo de entrega superior al establecido en este Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

#### **DECIMOCUARTA.- Garantías:**

1. De conformidad con el art. 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será

preciso depositar garantía provisional.

2. La garantía definitiva, a constituir por el licitador en el plazo de diez días hábiles desde que hubiere recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositar en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja 2085/5907/52/0300026109, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

4.- Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 99. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECIMOQUINTA.- Mesa de contratación:** La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: - El Encargado del Servicio de Aguas.  
- El Interventor Habilitado.  
- El Arquitecto Municipal.  
- El Técnico de Informática y Comunicaciones.  
- La Secretaria General de la Corporación.

Secretaria: La Administrativa de Contratación.

**DECIMOSEXTA.- Apertura de pliegos:**

1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los

documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el apartado A) de la cláusula 10ª.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto público. A continuación se estudiará por la mesa de contratación la oferta presentada y se procederá a su valoración en un plazo máximo de 15 días hábiles. Una vez realizada dicha valoración, se procederá a la apertura del sobre C.

3. La apertura del sobre "C" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del décimo sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B", en acto público. En el supuesto de que la mesa de contratación realice la valoración en un plazo inferior a los 15 días concedidos, podrá adelantarse la apertura del sobre "C", en cuyo caso será debidamente comunicado con la suficiente antelación a los licitadores el día y la hora de apertura de dicho sobre "C" vía fax y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

4. En el caso de que el día señalado para la apertura de plicas coincida en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Criterios de valoración de las ofertas:**

De conformidad con lo prevenido en los arts. 150 y 152 del

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación, en función de las siguientes circunstancias expresadas con la importancia porcentual que se les atribuye en el mismo:

a) Garantía y mantenimiento: Hasta 40 puntos.

En este apartado se valorará el mayor plazo de garantía y la forma de mantenimiento durante dicho plazo, otorgando la mayor puntuación al mayor plazo de garantía y mejor mantenimiento, y el resto de forma directamente proporcional.

b) Calidad Técnica. Hasta 40 puntos.

Dentro de este apartado se valorará:

- Homologación según la norma R.D. 889/2006, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.
- Durabilidad batería interna.
- Precinto: de qué material y grado de inviolabilidad.
- Capacidad y diversidad de información que es capaz de almacenar la memoria interna del contador.
- Robustez del contador por acciones externas como temperatura, impactos, campos magnéticos, acción del sol, etc.
- Conectores: facilidad de montaje e inviolabilidad.
- Elementos de protección: filtro, válvula antiretorno y elementos antifraude.
- Se valorará que la presión máxima del servicio sea de hasta 16 bares.

c) Proposición económica. Hasta 20 puntos.

En este apartado las puntuaciones serán inversamente proporcionales (regla de tres inversa) al precio ofertado, otorgando la máxima puntuación al precio más bajo y el resto de forma proporcional. De acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_i = 20 (P_{\min}/P_i)$$

Donde:

$V_i$  = Valoración correspondiente a la oferta  $i$ , en puntos.  
 $P_i$  = Presupuesto correspondiente a la empresa  $i$ , en euros.  
 $P_{\min}$  = Presupuesto mínimo ofertado, en euros.

**DECIMOCTAVA.- Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deber contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición

resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a la cláusula decimonovena.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ser de cinco días.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

#### **DECIMONOVENA.- Formalización del contrato**

Puesto que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 40.1 del TRLCSP 3/2011, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido dicho plazo sin interponerse el recurso especial, se requerirá al adjudicatario para su formalización.

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurridos los quince días hábiles previstos en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, conforme al art. 156.3 del TRLCSP 3/2011, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente

Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso no se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 211.3 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La formalización del contrato deber publicarse en el perfil del contratante y Boletín Oficial del Estado y enviarse a -Diario Oficial de la Unión Europea-.

#### **VIGÉSIMA.- Lugar y plazo de entrega:**

1.- El lugar de entrega de los bienes objeto de este contrato serán las dependencias municipales, por lo que se refiere a los emisores a colocar en los contadores del Ayuntamiento y las terminales portátiles, siendo los diferentes domicilios que se marquen en cada orden de trabajo, el lugar de entrega de los aproximadamente 8.900 contadores restantes, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que generen el transporte, carga y descarga de los bienes al lugar de entrega.

2.- Al finalizar cada Orden de Trabajo se procederá por el

responsable del contrato designado por el Ayuntamiento a la comprobación de la misma con carácter previo a firmar cada ficha de entrega. Al efecto se realizarán tantas fichas de entrega como órdenes de trabajo a realizar, no considerándose concluida la entrega hasta la total instalación de todos los contadores, momento en que se procederá a formalizar la correspondiente ACTA DE ENTREGA.

3.- El suministro deberá estar colocado en el plazo máximo de QUINCE MESES desde la formalización del contrato (o en el plazo señalado por el adjudicatario en su oferta si fuera menor).

**VIGESIMOPRIMERA.- Derechos y obligaciones derivados del contrato:**

La mora en la entrega no precisará requerimiento previo del Ayuntamiento.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros antes de la recepción por parte del Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

El contratista está obligado a garantizar la publicidad del carácter público de la financiación de la obra contratada, para lo cual deberá instalar un cartel anunciador con un tamaño de 2 metros de largo y 1,5 metros de alto (horizontal), que se ubicará en el exterior del pabellón de la brigada municipal de obras, en lugar visible (preferentemente en la fachada o en el cerramiento de la misma), desde el inicio hasta la finalización de la obra, siendo a su costa los gastos derivados de la retirada de dicho cartel a la finalización de la obra. En todo caso deberá permanecer en la obra hasta 3 meses después de la fecha del acta de recepción de las mismas.

En el cartel deberá hacerse constar la leyenda -Inversión financiada en colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial, con cargo al Fondo de Cooperación Local de la Rioja, Sección de Cabeceras de Comarca.

El contratista realizará el cartel siguiendo el modelo y condiciones técnicas que se señale por la unidad técnica de obras.

**VIGESIMOSEGUNDA.- Pago del precio:** El adjudicatario tendrá derecho al abono del importe del suministro en la forma prevista en los arts. 293 y 294 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de facturas mensuales informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano Competente.

A tal efecto cada factura mensual se considerarán abonos a

cuenta del precio total del contrato.

**VIGESIMOTERCERA.- Plazo de garantía:** Se establece un plazo de garantía de **dos años**, computados a partir de la recepción del suministro.

Durante dicho plazo la Corporación, si estimase que el suministro presentado no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios y defectos observados imputables al adjudicatario, podrá, antes de expirar el plazo de garantía, rechazar aquéllos, dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante el plazo de garantía, el adjudicatario responderá asimismo de los daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del material objeto del contrato por vicios o defectos del mismo.

Terminado el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, a que se refieren los párrafos anteriores, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva, todo ello en los términos de lo dispuesto en el art. 298 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**VIGESIMOCUARTA.- Causas de resolución del contrato:** Serán las establecidas en los artículos 212, 223 y 299 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en los artículos 213, 224, 214 y 300 del mismo texto legal.

**VIGESIMOQUINTA.- Gastos del Contrato:** Una vez acordada la adjudicación, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

**VIGESIMOSEXTA.- Penalidades Administrativas:** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de los plazos de este Pliego. El incumplimiento del plazo de entrega del material por causa imputable al contratista conllevará las penalidades establecidas en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **VIGESIMOSEPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los representantes legales de la empresa contratante, y de la empresa contratista y las personas designadas como interlocutoras de cada parte del contrato, reconocen quedar informadas y consentir que los datos personales reflejados en el presente contrato, así como los que sean generados durante la ejecución del mismo, sean necesariamente tratados en un fichero responsabilidad de la empresa contratante con la finalidad de cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual así como llevar a cabo el envío de cualquier tipo de documentación al respecto y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales.

Los titulares de los datos se comprometen a comunicar a empresa contratante, cualquier variación de los datos recogidos en este contrato o los generados durante la ejecución del mismo, con el fin de que la empresa contratante, pueda proceder a su actualización, en tanto no nos comunique lo contrario, la empresa contratante entenderá que los datos proporcionados son exactos y actuales.

Tanto el representante legal como los interlocutores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la empresa contratante, en la siguiente dirección: dirección declarada en el tratamiento ante la Agencia Española de Protección de Datos o en aquella que le sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

**ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN**

"D. ...., domiciliado en ....., calle ....., número ....., con D.N.I. ...., actuando en nombre propio (o en representación de..... con C.I.F..... conforme se acredita con poder notarial bastante), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, mediante procedimiento abierto toma parte en la contratación del suministro y colocación de "Contadores y demás elementos necesarios para la implantación de un sistema de lectura automática de contadores de agua mediante radiofrecuencia en el Municipio de Haro", convocada por el Ayuntamiento de Haro, estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

- 1.- Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones.
- 2.- Que no se halla comprendido en cualquiera de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.- Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa), a suministrar y colocar "Contadores y demás elementos necesarios para la implantación de un sistema de lectura automática de contadores de agua mediante radiofrecuencia en el Municipio de Haro"", con estricta sujeción al mencionado Pliego por el siguiente precio:
  - a) .....euros (letra y número) de precio base.
  - b).....euros (letra y número) de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, y en general, cualquier otro que en su momento fuese necesario. Asimismo, se compromete al cumplimiento del contrato en el plazo de....., de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

ELEMENTO	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO TOTAL	IVA
I.- PROGRAMACIÓN TERMINALES PROTÁTILES SOFTWARE X 3 TPL LECTURA				
II.- FORMACIÓN				
III.- EMISOR A INCORPORAR EN CONTADORES EXISTENTES				
IV.-CONTADOR DE				

AGUA CON EMISOR DE RADIOFRECUENCIA				
- Calibre 13 p.				
- Calibre 20 p.				
- Calibre 25 p.				
- Calibre 30 p.				
- Calibre 40 p.				
- Calibre 65 p.				
- Calibre 80 p.				
- Calibre 100 p.				

## ANEXO II

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE -CONTADORES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE LECTURA AUTOMÁTICA DE CONTADORES DE AGUA MEDIANTE RADIOFRECUENCIA-

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente Pliego definir las condiciones técnicas en que habrá de desarrollarse el contrato de suministro y colocación de -Contadores y demás elementos necesarios para la implantación de un sistema de lectura automática de contadores de agua mediante radiofrecuencia-.

Este trabajo consistirá en la adecuación de todo el parque de contadores existente, tanto instalados como en almacén, para que sea posible la recogida automática, mediante terminales portátiles con interfaz radio, y el posterior volcado de las lecturas recogidas a la aplicación informática de facturación del Servicio de Abastecimiento de Agua del Ayuntamiento.

#### **2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.**

El trabajo queda definido de la siguiente manera:

1º.- Sustitución de los contadores de agua existentes en el Municipio ( a excepción de los instalados en las calles y números del Anexo Primero de este Pliego de Condiciones Técnicas) por contadores de agua dotados con un emisor de radio para telelectura.

2º.- Incorporación del emisor en los contadores existentes en el almacén del Servicio de Agua.

3º.- Suministro de tres terminales portátiles con interfase de radio incorporado, software de creación de ruta, carga y descarga de datos y software de lectura para terminal, dotados de todos los accesorios necesarios (baterías, cargadores de baterías, fundas, etc.) para su funcionamiento óptimo. Su fin será la recogida en movilidad de las lecturas e incidencias que emitan los emisores de radio de los contadores de agua.

4º.- Suministro a la unidad de informática del Ayuntamiento de la información necesaria (campos, tamaño de los mismos, formato de los ficheros, etc.) para realizar el volcado de la información, recogida por los terminales portátiles, en la

Aplicación de facturación del Servicio de Abastecimiento de Agua del Ayuntamiento de Haro.

5°.- Formación en el manejo de los Terminales Portátiles y su software, así como en la instalación, configuración y reparación de los contadores con interfase de radio incorporados.

En el Anexo Segundo quedan determinadas las características técnicas de los servicios incluidos en el contrato.

A efectos de establecer el número de contadores incluidos en el punto uno de la descripción de los servicios a realizar, de manera aproximada y no exhaustiva, se establece el número de contadores instalados en el municipio los cuales deben ser sustituidos en ocho mil novecientos (8.900), distribuidos por calibres de la siguiente manera:

- 88% calibre 13 p
- 5% calibre 20 p
- 0,6% calibre 25 p
- 1% calibre 30 p
- 1% calibre 40 p
- 1% calibre 65 p
- 2% calibre 80 p
- 1,4% resto (136 p, 132 p, 100 p, 43 p, 50 p y 60 p)

Los contadores incluidos en "resto" serán sustituidos por los calibres pertinentes determinados por el responsable del contrato señalado por el Ayuntamiento.

A efectos de establecer el número de los contadores incluidos en el punto dos de la descripción de los servicios a realizar, de manera aproximada y no exhaustiva, se establece el número de seiscientos contadores (600) los existentes en el almacén del Servicio de Abastecimiento de Agua a los que habrá de dotar de emisor de radiofrecuencia compatible con el sistema de lectura instalado.

### **3.- DESARROLLO DEL TRABAJO.**

El Ayuntamiento facilitará a la empresa instaladora lotes mensuales con un mínimo de 600 órdenes de trabajo (ANEXO TERCERO), para la sustitución de contadores. En las ordenes de trabajo se determinará la dirección completa de su situación, el número de contador (cuando exista), el número de abonado, la última lectura de consumo recogida y cuantos otros datos se necesiten para desarrollar el objeto del contrato.

La empresa devolverá semanalmente las ordenes cumplimentadas (contadores sustituidos) incluyendo el número de identificación del contador por vía radiofrecuencia o cualquier otro número o

código a fin de identificar el contador repuesto en la próxima lectura, tanto por el dispositivo en movilidad como en los archivos de facturación. También facilitará la siguiente información al servicio:

- Contador precintado y/o cambiado.
- Contador manipulado.
- Cambio de emplazamiento del contador.
- No coincidencias del número de contador con el indicado en la orden de trabajo.

Asimismo facilitará los motivos por los que los instaladores no han podido resolver la orden:

- Ausencia del cliente
- Instalación deficiente, con riesgo evidente de producirse alguna reclamación por rotura.
- Negación de acceso o dificultades en el acceso al contador.
- Ausencia de llave de paso.
- Contadores empotrados o incluidos en lugares que no permitan la colocación.
- Contador no encontrado.

El Servicio de Aguas dará en su caso instrucciones para resolver las incidencias.

### **3.- DURACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El trabajo se efectuará en un máximo de 15 meses, o plazo menor que hubiera establecido el adjudicado en su oferta, a contar a partir de la entrega por parte del Servicio de Abastecimiento de Agua del primer lote de ordenes, momento en el que dará comienzo el plazo de realización.

### **4.- CONTENIDO DE LA OFERTA**

Además de la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones Administrativas de la Contratación, habrá de incluirse en la oferta lo siguiente:

a) Técnico responsable de la relación entre la empresa y el Servicio de Abastecimiento de Agua. Serán canalizadas a través de él todas las incidencias que surjan en el desarrollo del mismo.

b) Precios unitarios ofertados para los distintos servicios y materiales incluidos en el contrato objeto del servicio.

c) Precio global del Contrato, obtenido a partir de las determinaciones previstas en el apartado 1 y 2, y los precios ofertados.

d) Todos aquellos aspectos que el licitador considere convenientes para la mejor comprensión de su oferta.

#### **5.- GESTIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.**

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Administrativas, el art. 27 del RD 140/2003 y demás normativa en vigor.

#### **6.- ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación se realizará a la oferta que el Ayuntamiento considere más ventajosa con varios criterios de adjudicación de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Administrativas.

#### **7.- OTRAS CONDICIONES.**

La empresa adjudicataria será responsable de las averías o desperfectos que ocasione en el cambio de contadores debiendo arreglarlas a su costa.

### **ANEXO PRIMERO: CALLES EXCLUIDAS**

Relación de calles cuyos contadores de agua instalados no serán objeto de este contrato:

ARRABAL  
ATALAYA  
BILIBIO  
CARRIÓN  
TRAVESÍA CARRIÓN  
CASTILLO  
COSTANILLA  
GARRÁS  
GRANADA  
PLAZA DE LA IGLESIA  
PASADIZO DE LA IGLESIA  
LAÍN CALVO  
NAVARRA  
PADRE RISCO  
PAPAGAYO  
PARDO  
LA PAZ  
PILAR  
SAN BERNARDO  
SAN FELICES  
SAN MARTIN  
PLAZA SAN MARTÍN  
SANTIAGO  
SANTO TOMAS  
VILLABONA

## **ANEXO SEGUNDO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

### **CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE LECTURA POR RADIO.**

- El sistema permitirá la lectura automática en la calle mediante modo Walk By.
- El protocolo de comunicación será estandar a nivel europeo.
- Trabaja en banda libre de frecuencias, valorándose los que trabajen a menor frecuencia.
- Se usará transmisión bi-direccional, de manera que los emisores de radio frecuencia de los contadores puedan ser programados vía radio y sólo emitan información cuando sea requerido desde el TPL.

### **CARACTERÍSTICAS DEL EMISOR DE RADIO**

- Los dispositivos de radio frecuencia serán únicos para toda la gama de contadores ofertados y para cualquier dimensión de diámetro.
- El dispositivo debe ser de fácil instalación y tendrá precinto físico, además de los digitales que puedan tener.
- Se podrán programar y reconfigurar vía radio.
- Una vez instalado en el contador deberá permitir una lectura fácil del índice mecánico del contador, así como el número de serie del contador.
- Deberá disponer de mecanismo mecánico para detectar si ha sido desmontado del contador.
- Ha de asegurar un sincronismo total con el índice de consumo del contador teniendo en cuenta posibles retornos de agua.
- Ha de ser inmune al fraude magnético.
- Tendrá protección ambiental elevada.

### **CARACTERÍSTICAS DEL RECEPTOR RADIO:**

- Tendrá dimensiones reducidas y poco peso.
- Se podrá conectar vía RS232 o USB a cualquier terminal u ordenador.



alguna reclamación por rotura.

-- Negación de acceso o dificultades en el acceso al contador.

-- Ausencia de llave de paso.

-- Contadores empotrados o incluidos en lugares que no permitan la colocación.

-- Contador no encontrado.

#### MÉTODO A SEGUIR EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO.

1°.- Establecer las rutas.

2°.- Meter ruta en el abonado.

3°.- Imprimir las primeras 600 órdenes.

4°.- Recoger incidencias y meter lecturas y código de radio frecuencia.

5°.- Leer con equipo de movilidad.

6°.- Volcar las lecturas.

7°.- Introducir las lecturas manuales.

8°.- Facturar.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas fue aprobado por Junta de Gobierno en sesión de fecha 12 de septiembre de 2012.

Haro, a 12 de septiembre de 2012.

**LA SECRETARIA**